



## CONTRATO

**CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-01**

### OBJETO:

**“SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN INMUEBLES E INSTALACIONES DEL CMAPAS EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO”**

### PROVEEDOR:

**LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

Página 1 de 18



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207

*solr32. X*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran, por una parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representada en este acto por el **Lic. Ulises Banda Coronado**, el **Lic. Alfonso Romero González** y la **C.P. Soledad Razo Razo**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de su Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral **Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V.**, representado en este acto por el **Lic. Juan Antonio Jiménez Tejeda** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

### I.- “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el acta de sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2.- Que él, **Lic. Ulises Banda Coronado**, el **Lic. Alfonso Romero González** y la **C.P. Soledad Razo Razo** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de Marzo de 2022 dos mil dos mil veintidós; y de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que

contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3.- Que tiene establecido su domicilio en Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- I.5.- Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de conformidad con el punto tercero III, del orden del día de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité De Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS, de fecha 19 de Enero de 2023, y que consta en acta número 02/2023; donde se advierte que el procedimiento de **Licitación Pública Nacional CMAPAS/SERV/LPN/2022-06** fue declarado desierto, adjudicándose a favor de la persona moral **Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y XII, 5 fracción IV, 6 fracción V, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado a, c, 55 fracción III, 65, 99 fracción I, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integral del presente contrato.
- I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **513303381**.

II.- **"EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- II.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 9,304 nueve mil trescientos cuatro, de fecha 16 de marzo de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Rubio Isusi, titular de la Notaria Pública número 164 sesenta y cuatro de la ciudad de León Guanajuato.
- II.2.- Ser Mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar

Página 3 de 18

sol R2 - X

la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- II.3.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la Escritura Pública número 27,984, de fecha 31 de mayo de 2019, tirada ante la fe del licenciado Ignacio Freyre Garza, titular de la Notaria Pública número 13 de la ciudad de León, Guanajuato.
- II.4 Que su representada cuenta con el registro que se cita a continuación: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito público N° **LVP040316U52**.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Prolongación Paseo de los Insurgentes número 2406, del fraccionamiento el Mirador Campestre, en la ciudad de León Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de contrataciones públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios de los servicios que son objeto de este contrato.
- II.8 Que todos y cada uno de los elementos que se encuentran bajo su cargo, cuentan con la constancia de capacitación y adiestramiento por parte de la Dirección General de Seguridad Pública.

### III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a. Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** según consta en el presente instrumento,

Página 4 de 18

- incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b. Por “LA ENTIDAD”, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA** y su Órgano de Gobierno.
  - c. Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá a la persona moral **Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V.**, y sus representantes legales.
  - d. Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “EL PROVEEDOR” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
  - e. Por “**SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
  - f. Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como las descripciones detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

**DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.-** “LA ENTIDAD” encomienda a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga bajo su propia dirección y responsabilidad, con estricta sujeción a los términos y condiciones pactados dentro del cuerpo de este contrato, a realizar el **SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN INMUEBLES E INSTALACIONES DEL CMAPAS EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, de conformidad a las descripción contenida en el **Anexo Técnico** y las especificaciones del Servicio de Seguridad contenidas en la Licitación Pública Nacional número **CMAPAS/SERV/LPN/2022-06**, de fecha 13 de enero de 2023, referente al “**Servicio de Seguridad Protección y Vigilancia en Inmuebles e Instalaciones del CMAPAS en la ciudad de Salamanca, Guanajuato**”, documentos que forman parte integrante del

Página 5 de 18

50822. A

presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

### I.- ELEMENTOS REQUERIDOS

Para los servicios de vigilancia en pozos y cárcamos durante los 7 siete días de la semana, los elementos requeridos se describen en la tabla 1.

**TABLA 1.**

NO.	INSTALACIONES	TURNOS	JORNADA	OBSERVACIONES
1	Pozo 17 Felipe Ángeles	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	1 ELEMENTO POR CADA 12 HRS
2	Pozo 26 El Edén	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
3	Pozo 23 La Gloria	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
4	Pozo 28 El Olimpo	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
5	Pozo 20 Las Fuentes	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
6	Pozo 12 Infonavit I	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
7	Pozo 06 El Parque	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
8	Pozo 48 Tomasitas	Diurno y Nocturno de 7:00 hrs a 7:00 hrs	24 hrs	
9	Cárcamo Obregón Sur	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	24 hrs	
10	Cárcamo Estancias	Diurno y Nocturno de 7:00 hrs a 7:00 hrs	24 hrs	
11	Pozo 19 El Mezquital	Diurno y Nocturno de 7:00 hrs a 7:00 hrs	24 hrs	
12	Cárcamo Bosques del Sur	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
13	Cárcamo Reynas	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
14	Pozo 30 Colonia 1910	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
15	Cárcamo Pluvial Colonia Cipreses	Diurno y Nocturno de 7:00 hrs a 7:00 hrs	24 hrs	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

*solb2.*

Para los servicios de protección y vigilancia en las instalaciones de Base 1, Base 2, Base 31, Planta de Tratamiento (PTAR), y Archivo de Concentración Matamoros y Archivo de Concentración Santa Elena, los elementos requeridos se describen en la tabla 2.

**TABLA 2.**

NO.	INSTALACIONES	TURNOS	JORNADA	OBSERVACIONES
16	Base 1	Diurno y Nocturno de 7:00 hrs a 7:00 hrs	24 hrs	1 ELEMENTO POR CADA 12 HRS
		Diurno de 7:00 hrs a 19:00 hrs Sábado prestara servicio de vigilancia en SOCASAL	12 hrs	
17	Base 2	Diurno y Nocturno de 7:00 hrs a 7:00 hrs	24 hrs	
18	Base 31	Diurno y Nocturno de 7:00 hrs a 7:00 hrs	24 hrs	
		Diurno de 7:00 hrs a 19:00 hrs	12 hrs	
		Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.		
19	Oficina Estancias	Diurno y Nocturno de 7:00 hrs a 7:00 hrs	24 hrs	
20	PTAR	Diurno y Nocturno de 7:00 hrs a 7:00 hrs	24 hrs	
21	Archivo de Concentración Santa Elena	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	
22	Archivo matamoros	Nocturno 19:00 hrs a 7:00 hrs.	12 hrs	

**Total de elementos: 35**

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.**

- a) Participar activamente en los mecanismos de seguridad en coordinación con el Gerente de Mantenimiento y la Gerente Administrativa través de

*Jorge*

*X*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

sus supervisores o jefes de bases del CMAPAS de “LA ENTIDAD” y autoridades Municipales e Instalaciones de “LA ENTIDAD”.

- b) Proteger la integridad física de los funcionarios, empleados y visitantes de “LA ENTIDAD” que por sus actividades asisten a sus instalaciones. Evitar conforme a derecho la invasión e intrusión de personal no autorizado a las instalaciones de “LA ENTIDAD”.
- c) Vigilar y proteger el patrimonio, así como los bienes y valores propios que tenga bajo su resguardo “LA ENTIDAD”.
- d) Mantener el orden y la seguridad de las instalaciones de “LA ENTIDAD”, a efecto de permitir el adecuado desarrollo de sus actividades.
- e) Actuar en coordinación con el Gerente de Mantenimiento y Gerente Administrativo del CMAPAS de “LA ENTIDAD”, ante situaciones de emergencia de carácter natural o de amenaza de artefacto explosivo, incendios y/o intrusión a las instalaciones de “LA ENTIDAD”.
- f) “LA ENTIDAD” a través del Gerente de Mantenimiento y Gerente Administrativo del CMAPAS, realizará rondines de supervisión al servicio de seguridad y vigilancia en horarios irregulares.
- g) Cumplir y hacer cumplir las políticas, disposiciones y normatividad en materia de seguridad establecidas por “LA ENTIDAD”.
- h) Cumplir con las normas, las consignas generales y específicas que previamente proporcione el Gerente de Mantenimiento del CMAPAS.
- i) Informar oportunamente al Gerente de Mantenimiento y Gerente Administrativo del CMAPAS de “LA ENTIDAD” las incidencias que ocurran durante el servicio.
- j) Los elementos del servicio de seguridad y vigilancia deberán acatar las instrucciones dadas por el Gerente de Mantenimiento del CMAPAS y Gerente Administrativo del CMAPAS, a través de los supervisores del prestador de servicio.
- k) Brindar apoyo en situaciones de emergencia de carácter natural, accidental o por amenaza de artefacto explosivo, incendiario y/o intrusión a las instalaciones de “LA ENTIDAD”.

Página 8 de 18

Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



### 3. PERFIL DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD.

“EL PROVEEDOR” del Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia deberá verificar en todo momento que el personal operativo contratado cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 21 y 22 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.

“EL PROVEEDOR” del Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia en Inmuebles e Instalaciones del CMAPAS, que preste sus servicios en “LA ENTIDAD”, deberá comprometerse, por escrito a adoptar una política de confidencialidad, entre sus elementos, con el objeto de proteger la privacidad de la información de servidores públicos, inmuebles y demás actividades que se desarrollan en “LA ENTIDAD”.

### 4.- UNIFORMES Y EQUIPO.

- Uniforme completo (pantalón, camiseta) con insignias, chamarra.
- Todo lo anterior con bordado o impreso en el cual predominen los datos del “EL PROVEEDOR” del servicio.
- Lámpara de mano (sorda).
- Gorra.
- Equipo para lluvias (mangas)
- Fournitura completa acorde al uniforme.
- Zapatos o botas de trabajo conforme al uniforme.
- Identificación vigente con fotografía, expedida por el prestador de servicios de Seguridad, Protección y Vigilancia en Inmuebles e Instalaciones del CMAPAS.
- Compromiso por parte de “EL PROVEEDOR” para que los uniformes e implementos de trabajo sean suministrados sin cargo para “LA ENTIDAD”.
- Deberán suministrar uniformes completos y su respectivo calzado por el periodo de contratación, esto es con el objeto de que el personal tenga una adecuada forma de vestir y estar presentable ante “LA ENTIDAD”.
- Deberán suministrar cubre bocas (y cualquier otro complemento o accesorio que se considere obligatorio por parte de la Organización Mundial de la Salud) con las características que señale la Secretaría de Salud de Guanajuato, para prevenir la transmisión del virus causante del

Página 9 de 18

COVID19 en cualquiera de sus variantes, esto con el objeto de que el personal se encuentre protegido y evitar contagios dentro de los horarios de trabajo en las instalaciones de “LA ENTIDAD”

#### SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, a partir de del día 30 de enero de 2023 y prestarlos hasta el día 30 de enero de 2024 realizando diligentemente las actividades que se le encomiendan, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa se describen en la cláusula que antecede.

#### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto de los servicios que ahora se contratan es de \$ 5,475,640.80 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

#### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mensual de acuerdo a la prestación de los servicios objeto de este contrato a meses vencidos, a precios y conceptos autorizados, y a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, dentro de un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente debidamente requisitada, así como también lo contemplado en el artículo 27 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta, en el artículo 27 fracción V cinco romano párrafo tercero como son:

- 1) Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio sub contratado, de los acuses de recibo.
- 2) Copia de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores y de pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### QUINTA.- GARANTÍAS.

Con fundamento en el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, EL PROVEEDOR deberá otorgar a la firma de este contrato una fianza por el valor del 10% (Diez por ciento) del importe total de los

Página 10 de 18

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

servicios contratados, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en la república mexicana, a favor y a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza la adecuada realización de los servicios que son objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

#### SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que **“LA ENTIDAD”** a través del personal que para tal efecto designe la Gerencia de Mantenimiento, tendrá facultades expresas para coordinar la seguridad privada, supervisar el monitoreo remoto de las video cámaras, supervisar la seguridad de las instalaciones de Base 1, Base 2, Base 31, oficina de la colonia las Estancias, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Archivo de Concentración (Santa Elena de la Cruz), pozos y Cárcamos y en general supervisar en todo tiempo el buen desarrollo de los servicios y demás obligaciones contratadas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a designar a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato a un representante con amplias facultades, especializado en la materia y con amplia experiencia para la supervisión de los servicios contratados, con el propósito de responder a su nombre de todas las contingencias e imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los servicios.

Para tal efecto **“LA ENTIDAD”** a través de este instrumento, designa como responsable para atender y resolver todos los asuntos relacionados con las actividades objeto de este contrato al Jefe y/o encargado del Departamento de Recursos Humanos de este Organismo Operador.

Página 11 de 18

Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 4480207

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

### SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES.

“EL PROVEEDOR”, expresamente manifiesta contar con los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios contratados, por lo que se constituye en patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo tanto, se obliga a responder y dejar a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier reclamación que sus trabajadores presenten con relación al cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que en ningún caso “LA ENTIDAD” adquiere el carácter de patrón solidario o sustituto.

### OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”

- a) “EL PROVEEDOR” no podrá ceder a terceras personas en todo o alguna parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del contrato, ni descargar su responsabilidad en nadie sin previa aprobación expresa por escrito de “LA ENTIDAD”.
- b) “EL PROVEEDOR” se obliga a no realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios que son objeto del presente contrato, así como a no llevar a cabo acciones que atenten contra la libertad, la seguridad o contra la integridad del personal de “LA ENTIDAD” bajo el pretexto de registro o averiguación. En el caso de que alguien sea sorprendido en la comisión flagrante de un delito, “EL PROVEEDOR” se limitará bajo su responsabilidad, a dejar sin demora al presunto infractor a disposición de la autoridad competente, dando aviso inmediato a “LA ENTIDAD”.
- c) “EL PROVEEDOR” se obliga a no aplicar métodos o prácticas coercitivas desleales, ni condiciones abusivas o impuestas en la prestación de los servicios contratados. Así mismo, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresa y previamente por escrito por parte de “LA ENTIDAD”.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*2012*

- d) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar los servicios ahora contratados con personal capacitado, conforme a las necesidades de **“LA ENTIDAD”**.
- e) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sustituir al personal cada vez que sea necesario, previo aviso por escrito a **“LA ENTIDAD”**, o cuando **“LA ENTIDAD”** solicite alguna sustitución de personal, previo escrito.
- f) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dotar a su personal de los uniformes y el equipo necesario para el óptimo desempeño de los servicios que se contratan.

#### NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES

- a) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el mobiliario específico a las personas que presten el servicio privado de vigilancia y seguridad privada para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositario;
- b) **“LA ENTIDAD”** proporcionará a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades y equipo necesario siempre que le sea posible, para que esta lleve a cabo simulacros, practicas, etc., que le permitan cumplir con mayor eficiencia su misión de salvaguardar los bienes del primero, sin que por ello afecte en ningún momento, en la disminución del número de elementos asignados para el servicio de vigilancia y seguridad;
- c) **“LA ENTIDAD”** acepta que **“EL PROVEEDOR”** no es una compañía de seguros y que por lo tanto, el monto por la prestación de los servicios contratados, no son ni han sido calculados como primas de seguros para cobertura de riesgos o compensación de pérdidas, en virtud que **“EL PROVEEDOR”** es una empresa prestadora de servicios de seguridad privada orientados a reducir el riesgo y prevenir pérdidas, pero no a algún caso fortuito y/o fuera de su control en donde exista perdida en menoscabo de **“LA ENTIDAD”**; por tanto, este reconoce que las tarifas de **“EL PROVEEDOR”** son calculadas solo sobre la base del costo de los servicios privados de protección y vigilancia solicitados por **“LA ENTIDAD”** y solo cubren la prestación de los servicios establecidos en la cláusulas de este documento

Página 13 de 18



00022

A

R

y que por lo tanto las multi mencionadas tarifas no son consideradas en proporción al valor de los bienes reales o personales de **“LA ENTIDAD”**, por lo que se le sugiere contratar los seguros correspondientes. En cualquier caso **“EL PROVEEDOR”** solo será responsable por aquellas pérdidas ocasionadas por negligencia probada de **“EL PROVEEDOR”** en la prestación del servicio;

- d) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por los daños, pérdidas o averías ocasionadas por su personal o por negligencia probada del mismo en perjuicio de **“LA ENTIDAD”**, en el momento en que dichos daños o perdidas sean plenamente comprobadas y la responsabilidad sea totalmente deslindada. Para tal efecto **“LA ENTIDAD”** debe notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** de cualquier daño o perdida que fuera de su conocimiento dentro de un plazo máximo de siete días hábiles a partir de que dicho daño o perdida fuese conocido por **“LA ENTIDAD”**, facilitando la colaboración necesaria para que **“EL PROVEEDOR”** pueda realizar las investigaciones pertinentes para la recuperación de las perdidas. En caso de recuperación de los bienes perdidos y de que **“EL PROVEEDOR”** ya hubiera indemnizado, **“LA ENTIDAD”** se compromete a restituir a **“EL PROVEEDOR”**, el monto correspondiente al valor de los bienes e importe de las cantidades recuperadas, salvo que dichos bienes se encuentren dañados. Lo anterior sin perjuicio del derecho que se reserva **“LA ENTIDAD”** de dar por rescindido el contrato con todas sus consecuencias legales;
- e) Es competencia exclusiva de **“EL PROVEEDOR”** aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto **“LA ENTIDAD”** se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos de seguridad asignados, debiendo comunicar inmediatamente por escrito a **“EL PROVEEDOR”** cualquier deficiencia o anomalía en el servicio;
- f) Por la naturaleza del servicio que presta el personal de **“EL PROVEEDOR”** y según sus necesidades, podrá remover a sus elementos previo aviso a **“LA ENTIDAD”**, sin que por esto se entienda la suspensión del servicio contratado, ni la disminución de los elementos asignados;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

- g) El personal asignado por **“EL PROVEEDOR”** para la prestación de los servicios contratados, no utilizará armas de fuego en la prestación del mismo;
- h) **“LA ENTIDAD”** se obliga a prestar la debida atención a las sugerencias justificadas de **“EL PROVEEDOR”** para las mejoras físicas de las instalaciones, que tengan por objeto la prevención de pérdidas y la reducción de riesgos;
- i) **“LA ENTIDAD”** autoriza que los elementos de **“EL PROVEEDOR”** que se encuentren de guardia, realicen hasta una llamada telefónica por turno a celulares de sus supervisores, siendo responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** responder con cargo a su pago mensual, por el costo que se genere por llamadas adicionales a las autorizadas o por llamadas personales de sus elementos;
- j) Al realizar cualquiera de los servicios contratados con alguna deficiencia, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por consecuencia del servicio deficiente o indebido.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales, y lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

#### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Página 15 de 18

Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 4480207



II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

#### DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD”, podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios según corresponda, pagando a “EL PROVEEDOR” los servicios proporcionados, y que no le hayan sido cubiertos.

Una vez notificada la terminación anticipada de este contrato a “EL PROVEEDOR”, “LA ENTIDAD” procederá a tomar inmediato control de los servicios contratados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del representante de “EL PROVEEDOR”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren dichas instalaciones.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a devolver a “LA ENTIDAD”, en un término no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación, accesorios, materiales, equipos o papelería que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*Solr32-*

*A*



**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato y considerando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, o cualquier tipo de vicios del consentimiento, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en dos tantos de plena conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día **20 de enero de 2022.**

**POR "LA ENTIDAD"**



---

**LIC. ULISES BANDA CORONADO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL CMAPAS**



---

**LIC. ALFONSO ROMERO GONZALEZ**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL CMAPAS**



---

**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**  
**TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL CMAPAS**

**POR "EL PROVEEDOR"**



---

**LIC. JUAN ANTONIO JIMENEZ TEJEDA**  
**LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

Página **17** de **18**


Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



REVISÓ

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ENRIQUE SEPÚLVEDA**  
**GERENTE DE MANTENIMIENTO**  
**DEL CMAPAS**


  
\_\_\_\_\_  
**LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**  
**DEL CMAPAS**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA**  
**PEREZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**DEL CMAPAS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS**  
**GERENTE JURÍDICO**  
**DEL CMAPAS**

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA**  
**ANALISTA DE ADQUISICIONES**  
**DEL CMAPAS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIA TERESA ACOSTA**  
**SOLORZANO**  
**JEFE DE ADQUISICIONES**  
**DEL CMAPAS**

ELABORÓ

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ**  
**JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DEL CMAPAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2023-01, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN INMUEBLES E INSTALACIONES DEL CMAPAS, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y MOMENTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA PERSONA MORAL LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V EN FECHA 20 VEINTE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS,

Página 18 de 18

